



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, marzo seis (06) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACION:	410013110003-2024-00037-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	VIVIANA ISABEL QUINTERO RAMIREZ, en representación de los menores I.S.E.Q y S.O.E.Q.
DEMANDADO:	FERNEY ESCALANTE ACEVEDO

La apoderada judicial de la parte demandante presenta memorial (.08 expediente digital), en el que informa y remite el acuerdo al que han llegado las partes, con respecto a las cuotas ejecutadas, quedando pagadas en su totalidad.

El despacho considera que se encuentran fundamentos suficientes para dar por terminado el presente ejecutivo, de conformidad con el art. 461 CGP.

En ese sentido, el despacho **DISPONE**:

1. Terminar el presente asunto por pago total de la obligación.
2. Levantar la medida de embargo y retención del 30% del salario que devenga el señor FERNEY ESCALANTE ACEVEDO en las CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA, comunicada con nuestro oficio 175 de febrero 27 de 2024; **advirtiéndolo** que la medida de descuento por nómina de la **cuota alimentaria** al demandado, comunicada con nuestro oficio 176 de febrero 27 de 2024 queda **incólume**. Líbrese la respectiva comunicación y remítase al correo electrónico notificacionesjudiciales@lasceibas.gov.co
3. No hay condena en costas.
4. Una vez realizado lo anterior, archívese el presente proceso una vez se realicen las anotaciones de rigor.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza